



Plantean otorgar estímulos fiscales a patrones que contraten a personas transgénero

Boletín No.4211

Plantean otorgar estímulos fiscales a patrones que contraten a personas transgénero

- También promueven la cultura de no discriminación y de respeto a la orientación sexual e identidad de género
- La diputada Espinosa Morales (PRD) propuso cambios a las leyes Federal del Trabajo y del Impuesto Sobre la Renta

La diputada Olga Luz Espinosa Morales (PRD) impulsa reformas a las leyes Federal del Trabajo y del Impuesto Sobre la Renta, a fin de otorgar estímulos fiscales a quienes contraten personas transgénero e incluir el concepto de orientación sexual e identidad de género.

Se propone adicionar un capítulo II Bis, denominado “De los patrones que contraten a personas transgénero”, y el artículo 186 Bis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para establecer que se otorgará un estímulo fiscal a personas físicas o morales del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que empleen a personas transgénero.

El estímulo fiscal, precisa, consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del ISR para el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25 por ciento del salario efectivamente pagado a dichas personas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para el cálculo en el ejercicio que corresponda y las retenciones del impuesto del trabajador.

Señala que se entenderá como persona transgénero cuando la identidad o la expresión de género de una persona es diferente de aquella que típicamente se encuentra asociada con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.

El término trans, agrega, es una expresión sombrilla utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el



sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste.

Explica que una persona transgénero o trans puede identificarse con los conceptos de hombre, mujer, hombre trans, mujer trans y persona no binaria, o bien con otros términos como hijra, tercer género, biespiritual, travesti, fa'afafine, queer, transpinoy, muxé, waria y meti. La identidad de género es un concepto diferente de la orientación sexual.

También se plantea reformar diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo para establecer como obligación de los patrones el promover entre sus trabajadores una cultura de la no discriminación y de respeto a la orientación sexual, identidad de género de algunos de ellos.

Asimismo, queda prohibido a los patrones o a sus representantes negarse a aceptar trabajadores por razón de orientación sexual e identidad de género.

La iniciativa define a la orientación sexual como a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas. La orientación sexual es un concepto amplio que crea espacio para la autoidentificación. Además, la orientación sexual puede variar a lo largo de un continuo, incluyendo la atracción exclusiva y no exclusiva al mismo sexo o al sexo opuesto.

Mientras que la identidad de género, indica, se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género autopercebida.

La iniciativa, turnada a las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Hacienda y Crédito Público y de Diversidad, refiere que, de acuerdo con el Inegi, en México, 5 millones de personas se autoidentifican con una orientación sexual e identidad de género LGBTI.



PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

BOLETINES

15/04/2023

LEGISLATIVO

Añade que poco más de 3 millones de personas de 15 años y más que se autoidentifican como LGBTI+, el 61 por ciento indicó contar con trabajo- por lo menos una hora-, 20 por ciento señaló ser estudiante y 14 por ciento declaró dedicarse a los quehaceres de su hogar o al cuidado de sus miembros o integrantes.

